

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA FEDERAL DE  
CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS  
ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominada "**Ju.Fe.Jus.**", con domicilio en Av. L. N. Alem N° 1074, 2° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Presidente **Dra. María del Carmen BATTAINI**, por una parte, y por la otra, **El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado "**El Ministerio**", con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso 12 también de esta ciudad, representado por su titular, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, y en conjunto denominados las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio marco:

**EXPONEN**

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.) es una entidad federal que nuclea a todos los miembros en ejercicio de las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la componen, congregando así a los ministros integrantes de las cabezas de los Poderes Judiciales Provinciales de nuestro país. Entre sus objetivos principales se encuentran promover la capacitación continua de todos los cuadros que integran los Poderes Judiciales, cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales, y promover las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.

Que la Ju. Fe. Jus. impulsó la creación de Escuelas y Centros de Capacitación Judicial en los Poderes Judiciales Provinciales y está comprometida en su desarrollo y fortalecimiento, participando activamente en todo debate o construcción de proyectos de mejoramiento y transformación del sistema judicial.



Que con este propósito la Ju.Fe.Jus coordina actividades con entidades nacionales y provinciales – oficiales, privadas y ONGs-, e intercambia experiencias, información e ideas con los Poderes Judiciales Provinciales, Nacional y de naciones extranjeras; desarrolla programas y cursos de acción para profundizar la reflexión y aplicación de la ética judicial, particularmente en los Poderes Judiciales Provinciales.

Que, por su parte, el Ministerio Público Fiscal, como órgano integrante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promueve la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vela por la normal prestación del servicio de justicia, y por la satisfacción del interés social.

Que el Ministerio Público Fiscal tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los tratados internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras.

Que, para ello, el Ministerio Público Fiscal promueve la permanente formación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídico-académica y tecnológica.

Que dicho Ministerio viene impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en general y, en particular, las relacionadas a las tecnologías de la información y comunicación.

Que el Ministerio Público Fiscal desarrolló un sistema de inteligencia artificial jurídico denominado “PROMETEA”, el cual combina detección inteligente, predicción, asistencia inteligente y automatización; agiliza y optimiza exponencialmente procesos burocráticos para mejorar los derechos de la ciudadanía; utiliza técnicas de aprendizaje automático (machine learning) supervisado y de clustering, a partir de etiquetado manual y de máquina; opera como sistema experto para automatizar la creación de documentos, realizar búsquedas inteligentes y asistir en el control de datos; y posee una interfaz intuitiva y amigable que permite “hablarle” al sistema o chatear.



Que PROMETEA ha sido preparado para ser implementado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y también ha sido presentado en los organismos más importantes a nivel mundial (ONU y OEA), así como en universidades muy prestigiosas (Oxford; Sorbonne, Universidad de Bologna; y la Universidad de Milano), corporaciones judiciales (como el Consejo de Estado Francés) y, actualmente, en pleno funcionamiento en la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho sistema permite realizar un dictamen jurídico de manera íntegra a través de un proceso de diálogo, lo que redundará en agilizar el proceso judicial y mejorar su eficiencia.

Que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene promoviendo acciones para el desarrollo e implementación de inteligencia artificial en distintos tribunales, tanto locales como internacionales, con el objeto de colaborar con la administración de justicia en general.

**AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de las PARTES con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, convienen:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.** Las PARTES se comprometen a trabajar de manera conjunta para modernizar el proceso judicial por medio del sistema de inteligencia artificial “PROMETEA” desarrollado por el Ministerio Público Fiscal y a participar de manera conjunta en su perfeccionamiento y mejora, con el objeto de agilizar el servicio de justicia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Actas Complementarias.** Todas las actividades y proyectos conjuntos que las PARTES decidan concretar en el marco del presente, deberán ser detallados en actas complementarias en las que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas PARTES, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

**CLÁUSULA TERCERA: Responsable de Coordinación.** A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este convenio, las PARTES acuerdan la designación de coordinadores de proyectos, que tendrán a su cargo la



ejecución, desarrollo e implementación del presente convenio. Las PARTES informan que se notificarán oportuna y recíprocamente el nombre de las personas que asumirán dicho rol. La sustitución del responsable o de cualquiera de los participantes del grupo de trabajo no generará para ninguna de las PARTES derecho u obligación alguna.

**CLÁUSULA CUARTA: Confidencialidad.** Las PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales actas complementarias, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

**CLÁUSULA QUINTA: Publicidad:** Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente convenio quiera realizarse, deberá ser consensuada previamente por las PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

**CLÁUSULA SEXTA: Vigencia, modificación y rescisión.** El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que las PARTES acuerden su rescisión. Las PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias. Podrán también rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Alcances.** Este convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA OCTAVA: Independencia de las PARTES.** La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las PARTES o entre los dependientes de ellas, por lo que mantienen su



total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o de derecho, al no existir entre las PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este convenio.

**CLÁUSULA NOVENA:** Propiedad intelectual. El presente convenio no implica cesión de derechos de propiedad intelectual entre las PARTES. En el caso que, en la ejecución del mismo, se llegara a generar algún derecho de propiedad intelectual de cualquier índole, el manejo y titularidad de estos derechos deberá preverse expresamente en las actas complementarias que se requieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Erogación presupuestaria. El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de las PARTES.

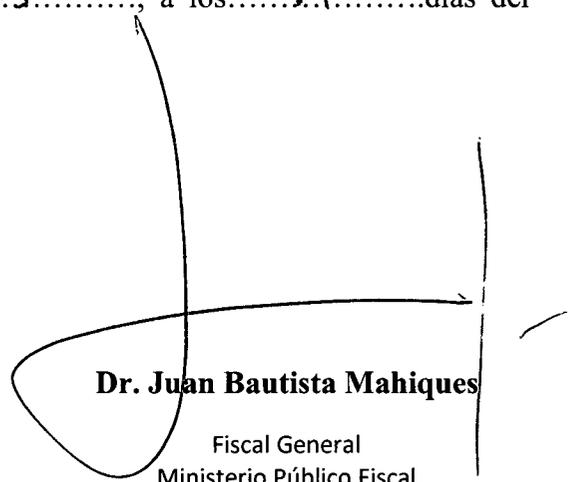
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Constitución de domicilio y resolución. Las PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente y/o de Actas Complementarias que se suscriban, las partes, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires....., a los.....14.....días del mes de febrero.....de 2020...



**Dra. María del Carmen Battaini**

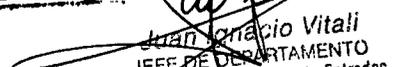
Presidenta de Ju. Fe. Jus.



**Dr. Juan Bautista Mahiques**

Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N°	2 Año 2020
Fecha	Firma

  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA